POR UN NUEVO CONTRATO SOCIAL

Renovar la democracia para no dejar a nadie atrás

MECANISMO DE APOYO

A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

aecid

Cooperación Española

Mecanismo de apoyo a personas defensoras de derechos humanos

Dirección:
Antón Leis
Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. AECID
Laura Oroz
Directora de Cooperación con América Latina y el Caribe. AECID

Diseño y maquetación:
Carolina Echavarría

Catálogo General de Publicaciones Oficiales:
https://cpage.mpr.gob.es

Esta publicación ha sido posible gracias a la Agencia Española
de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

© De esta edición: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. 2024.
© De los textos: sus autores.
© De las imágenes: ©AECID

NIPO: 109-24-007-4

ÍNDICE

1 | CONTEXTO **4**

El compromiso internacional con los derechos humanos y la democracia **4**

El compromiso de España **6**

2 | OBJETIVO DEL MECANISMO **10**

3 | PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA **12**

4 | LÍNEAS DE INTERVENCIÓN DEL MECANISMO **15**

Eje 1. Fondo de emergencia para la protección y apoyo para defensores de derechos 15

Eje 2. Apoyo a redes comunitarias de defensores 15

Eje 3. Apoyo a personas en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de profesiones relacionadas con los principios del estado de derecho. 16

5 | EJES TRANSVERSALES **18**

6 | SISTEMA DE GOBERNANZA **20**

1 | CONTEXTO

El 13 de febrero de 2023 fue presentado el Programa Democracia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Es un Programa que nace como reflexión conjunta con respecto del deterioro de la democracia como sistema político a nivel global. Este deterioro hace referencia tanto a la percepción de la democracia por la ciudadanía, como al desempeño de las instituciones democráticas.

El programa, que tiene como ámbito de aplicación la región de América Latina y el Caribe centra sus intervenciones en tres líneas fundamentales:

- Diálogos. **Apoyo a espacios de diálogo para la generación de consensos y nuevos pactos sociales: el diálogo social y el pacto fiscal.**

- Voces. **Mejora de la representación y la participación política y apoyo a la construcción de democracias incluyentes.**

- Derechos. **Protección de derechos humanos y libertades fundamentales,** en especial, la libertad de expresión y la libertad de prensa.

El mecanismo que se presenta en este documento desarrolla el tercer ámbito de intervención en los aspectos relativos a la protección y apoyo a las personas defensoras de derechos humanos.

Este mecanismo de apoyo a las personas defensoras de derechos humanos está orientado a procurar su permanencia en el territorio y a promover el apoyo a la formación de determinados colectivos que afrontan situaciones de riesgo en el ejercicio de profesiones esenciales para el mantenimiento del estado de derecho y es complementario al programa de la Oficina de Derechos Humanos (ODH) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación con el que se coordinará.

El compromiso internacional con los derechos humanos y la democracia

La obligación de proteger a las personas defensoras de derechos humanos emana de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966. De acuerdo con el artículo 2 de este último, los países se comprometen a respetar y garantizar los derechos reconocidos sin discriminación alguna a todas las personas que se encuentra en su territorio y están sujetas a su jurisdicción. El Pacto insta también a cada país a implementar todas las políticas y medidas adecuadas para prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier vulneración de los derechos reconocidos.

En el ámbito de Naciones Unidas se ha reconocido expresamente la labor y el decisivo rol que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos a través de dos medidas concretas: La comúnmente conocida como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos que fue adoptada por consenso por la Asamblea General en 1998 con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aunque la resolución A/RES/53/44 tiene como fecha 8 de marzo 1999. Y el establecimiento de un procedimiento especial que se encargue de vigilar y apoyar la aplicación de la Declaración a través de la creación de una figura específica a tal fin, el Relator especial para las personas defensoras de derechos humanos, creado por la Resolución 2000/61.

La Declaración representa un compromiso muy firme de los Estados para su aplicación:

- Identifica a las personas defensoras de los derechos humanos como individuos o grupos que actúan para promover, proteger o luchar por la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios pacíficos.
- Reconoce el papel clave de las personas defensoras de los derechos humanos en la realización de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados jurídicamente vinculantes y en el sistema internacional de derechos humanos.
- Representa un cambio de paradigma al dirigirse a los Estados y a las personas defensoras de los derechos humanos. Pone de relieve que existe un movimiento global de derechos humanos que involucra a todos y que todos los actores de sociedad y sus instituciones tienen un papel que cumplir para que los derechos humanos sean una realidad para todos

En el ámbito americano, los derechos humanos son objeto de especial protección. Así, en lo que se refiere al proceso de su protección y promoción, es esencial el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que se concreta en dos instituciones: la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Ambas han pedido en sucesivas ocasiones a los Estados que tomaran las medidas necesarias para proteger la integridad física de las personas defensoras de los derechos humanos y que propiciaran las condiciones para que desarrollen su labor. Por otra parte, para la Organización de Estados Americanos (OEA) el fortalecimiento de la democracia y la promoción de la gobernanza son áreas prioritarias. La Carta Democrática Interamericana aprobada en septiembre de 2001 constituye un documento simbólico que define a la propia institución.

En el contexto europeo, la defensa de los derechos humanos procede de acuerdos emanados de diferentes instituciones: el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y de la misma Unión Europea (UE). El Consejo de Europa, en cuyo seno se aprobó en 1959 el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), que es el tratado más importante en materia de derechos humanos en Europa, instauró también un Comisionado para los Derechos Humanos que, junto a promover el respeto hacia los derechos humanos en los Estados miembros,

se encarga también de contribuir a la mejora de la protección de las personas defensoras de derechos humanos y de promover sus actividades. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ha ido ratificando su compromiso con la labor desempeñada por este colectivo creando a tal fin la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos con el cometido de impulsar acciones para su protección, apoyo y amparo.

Finalmente, la UE ha adoptado varios acuerdos y medidas para promover y proteger los derechos humanos tanto dentro de sus Estados miembros como a nivel internacional. Entre estos, destaca la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que se aprobó en 2000 y que establece los derechos fundamentales que deben ser respetados por sus instituciones y los Estados miembros. La Carta incluye derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y proporciona un marco para la protección de los derechos humanos en el ámbito de la UE. Además, ha aprobado varios instrumentos legales para promover y proteger los derechos humanos en su territorio. Estos incluyen la Directiva sobre Igualdad de Trato y la Directiva sobre Trata de Seres Humanos, entre otros. Estas directivas establecen estándares y medidas para garantizar la protección de los derechos humanos en áreas específicas.

Además, la UE se ha comprometido a promover y proteger los derechos humanos tanto dentro como fuera de sus fronteras, y a reconocer la importancia del papel de las personas defensoras de los derechos humanos en la promoción de estos valores fundamentales. Para ello, en 2004 se aprobaron las Directrices sobre los Defensores de los Derechos Humanos, actualizadas en 2008, que establecen los principios básicos y líneas concretas de actuación para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y la promoción de su crucial labor, así como el mecanismo de la UE para la protección de las personas defensoras de derechos humanos (ProtectDefenders.eu) o el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos.

El compromiso de España

España, como país signatario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, reconoce el papel clave que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos en la realización de los derechos universalmente reconocidos, así como en el fortalecimiento del Estado de Derecho, a menudo con gran riesgo para ellas mismas, sus familias y comunidades, y para las organizaciones y movimientos que representan.

La nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, aprobada en febrero de 2023, contempla entre sus principios básicos, el reconocimiento del ser humano, en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último del desarrollo, con un enfoque basado en derechos humanos (EBDH), la defensa y el respeto a la diversidad en todas sus manifestaciones, incluidas la racial, étnica, social, política, ideológica, religiosa o de culto, cultural, discapacidad, familiar y sexual y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

Los sucesivos Planes Directores de la Cooperación española han mantenido el compromiso de tener en cuenta los Tratados internacionales suscritos por España en ma-

teria de Derechos humanos y los Protocolos facultativos correspondientes. De este modo, se está trabajando por el Estado de Derecho y la garantía de los Derechos Humanos, el fortalecimiento de los sistemas de protección de los Derechos Humanos, así como de las instituciones públicas que velan, entre otras, por el respeto a los derechos humanos.

En concreto, el V Plan Director de la Cooperación española 2018-2021, define la promoción de los derechos humanos como *prioridad transversal* lo que supone la integración de los principios establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos en todas las actuaciones de todos los sectores de la Cooperación española.

El fortalecimiento de las capacidades institucionales, sociales, humanas queda así ligado al respeto, promoción y garantía de los Derechos Humanos. Y el EBDH refuerza el enfoque del desarrollo humano, e implica que los objetivos de desarrollo pasan por la plena realización de los Derechos Humanos de todas las personas, a la vez que supone un compromiso político y normativo, siendo una de sus principales fortalezas el tener como referente el marco normativo internacional.

Desde el año 2004 la AECID viene apoyando a organizaciones e instituciones españolas en este proceso para la promoción y el desarrollo del EBDH en la cooperación para el desarrollo con el objetivo de impulsar la investigación, sensibilización y la formación de los distintos actores de la Cooperación española.

En 2016 se publicó en la web de AECID el "Manual de la AECID para la aplicación del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)". Asimismo, dentro del Plan de formación del personal de AECID se han venido organizando cursos dirigidos al personal de la institución para poner en práctica este enfoque en las intervenciones que se lleven a cabo en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Desde la Cooperacion Española, y en concreto desde la AECID, se han promovido medidas concretas:

- *Respaldar a las personas defensoras de los derechos humanos y a las ONGD que promueven y protegen las actividades de éstos*, mediante actividades encaminadas a aumentar sus capacidades o mediante campañas de sensibilización y facilitar la cooperación entre las organizaciones de la sociedad civil, las personas defensoras de los derechos humanos y las instituciones nacionales que defienden asimismo los derechos humanos.

- *Favorecer y apoyar la instauración y la actuación de órganos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos*, en particular las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los Defensores del Pueblo y las Comisiones de derechos humanos. En este sentido, desde la Cooperación Española se apoyaron intervenciones, tanto a través de proyectos de cooperación bilateral como a través de las Convocatorias de la AECID dirigidas a las ONGD, incluyendo proyectos de Educación para la Ciudadanía a realizar en España.

- *Participar en la creación de redes de defensores de los derechos humanos a escala internacional*, en particular facilitando la organización de reuniones entre los defensores de los derechos humanos. En ese sentido, desde AECID se financian proyectos vía ONGD, como a través de los Programas Indígena y Afrodescendientes.

La AECID ha financiado entre 2014 y 2023 más de 25 millones de euros a ONGD españolas para el fortalecimiento de las personas defensoras de derechos humanos o algunos de los colectivos vulnerables.

El II Plan Nacional de Derechos Humanos de España, aprobado en junio de 2023, establece el compromiso de nuestro país en impulsar la cooperación multilateral, bilateral y regional con el fin de proteger a las personas defensoras de derechos humanos, a la vez que se promueve la efectiva aplicación y difusión de las Directrices de la UE sobre derechos humanos, en especial atención a las que se refieren discriminación y violencia contra las mujeres y contra las personas defensoras de derechos humanos, reforzando el fomento y la mejora y el acceso de éstas a los puntos focales de derechos humanos de las misiones en terceros países. En suma, promoviendo la incorporación de los derechos humanos en las agendas políticas de los encuentros bilaterales y realizando gestiones para apoyar casos de víctimas y personas defensoras de derechos humanos

Desde el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Oficina de Derechos Humanos es la responsable de desarrollar las prioridades marcadas para nuestro país en el ámbito de los derechos humanos. Esta política se lleva a cabo a través de seis áreas prioritarias, no excluyentes: lucha contra la pena de muerte; no discriminación por razón de género o de orientación sexual; derechos de las personas con discapacidad; derecho humano al agua potable y saneamiento, empresa y derechos humanos y personas defensoras de derechos humanos.

El compromiso de España con la protección de las personas defensoras se plasma, entre otros, en la existencia de un Programa de acogida temporal, creado en 1998, que está dirigido a aquellas personas defensoras amenazadas y en situación de riesgo por su defensa pacífica de los derechos humanos. Este programa busca facilitar su acogida temporal en España permitiendo a las personas defensoras alejarse de situaciones de riesgo, oxigenarse, recibir el apoyo psicosocial necesario y fortalecer sus capacidades. La ODH colabora con otros Programas de acogida a personas defensoras de derechos humanos que desarrollan distintas instituciones autonómicas, municipales y ONG.

2 | OBJETIVO DEL MECANISMO

El objetivo de este mecanismo es apoyar de forma efectiva a las personas y comunidades defensoras de derechos humanos en situación de riesgo.

Asimismo, el programa promoverá el apoyo a profesionales en situación de riesgo por su trabajo a favor de los principios del Estado de Derecho, con especial atención a personas defensoras de la libertad de expresión y de prensa para que puedan desarrollar su trabajo o continuar su formación en un entorno seguro.

3

3 | PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

De acuerdo con la definición de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), una persona defensora de derechos humanos es aquella que, individualmente o junto con otras, se esfuerza en promover o proteger los derechos humanos. Se trata de una definición amplia que incluye a quienes contribuyen a la eliminación efectiva de todas las violaciones de derechos humanos y al fomento de su disfrute efectivo, ya sean de carácter individual o colectivo.

La mayoría de las personas defensoras desarrollan su actividad en el plano nacional o local, en defensa del respeto de esos derechos en sus propias comunidades y países. Esta figura fue reconocida por las Naciones Unidas en su Declaración sobre personas defensoras de los Derechos Humanos sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Las personas defensoras de derechos humanos actúan por medios pacíficos, normalmente iniciando sus acciones con el intento de ejercer sus mismos derechos y luego asumiendo la defensa de otros. Pueden actuar en contextos profesionales o no, y de forma remunerada o voluntaria.

Además, generalmente se orientan a la defensa de derechos generales, tales como los civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, pero también pueden promover y proteger los derechos de grupos específicos: mujeres, niños, población LGTBI, personas en situación de discapacidad, pueblos indígenas, refugiados, migrantes y desplazados internos, personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas o lingüísticas.

Finalmente, también pueden centrarse en temas específicos como los derechos laborales, los derechos relacionados con la tierra, la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente, los derechos electorales, la luchas contra la corrupción o la gobernanza democrática.

Consecuentemente, podrán ser beneficiarios del programa:

- Las personas defensoras de derechos humanos según la denominación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos, y sus familias, que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de su labor a favor de los derechos humanos.

- Los profesionales en situación de riesgo por su trabajo a favor de los principios del Estado de Derecho, con especial atención a personas defensoras de la libertad de expresión y de prensa.

- Las comunidades amenazadas en la defensa de sus derechos legítimamente reconocidos en el marco de Acuerdos Internacionales.

4

4 | LÍNEAS DE INTERVENCIÓN DEL MECANISMO

Este mecanismo se estructura en torno a tres ejes de intervención que, a su vez, desarrollan acciones diversas, que intervienen en alguno de los procesos antes mencionados: acompañamiento, protección y acogida.

EJE 1. FONDO DE EMERGENCIA PARA LA PROTECCIÓN Y APOYO PARA DEFENSORES DE DERECHOS

Esta línea de intervención está orientada a dar protección a personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en situaciones de especial necesidad por amenazas a su propia vida o integridad y a la de sus familiares para que puedan permanecer en sus territorios.

Ante esta situación, resulta especialmente necesario apoyar a estas personas de forma inmediata e inicial, con apoyo económico, seguridad física, alojamiento y asesoría jurídica y legal.

Por tanto, el eje de intervención de esta área de trabajo será la conformación de un Fondo de Emergencia que facilite el acceso a:

- Apoyo económico
- Apoyo psicológico
- Medidas de seguridad física para personas
- Alojamiento y desplazamientos o procesos de instalación
- Asesoría jurídica y de seguridad

EJE 2. APOYO A REDES COMUNITARIAS DE DEFENSORES

Una orientación clave en la protección de las personas defensoras de derechos humanos consiste en apoyar sus entornos fortaleciendo a las organizaciones sociales en las que trabajan, reforzando capacidades locales a favor de los derechos y promoviendo grupos estables de acompañamiento.

Asimismo, el apoyo a las redes comunitarias locales, por un lado, puede alertar, de forma temprana la situación de vulnerabilidad, peligro o amenaza que pueden sufrir determinadas personas defensoras de derechos humanos, y por otro, puede reforzar su sistema de protección.

Por tanto, las intervenciones se encaminarán en una doble dirección:

• Fortalecimiento de capacidades de las organizaciones locales y de redes comunitarias que refuercen la acción de defensores y activistas mediante la generación de espacios seguros y facilitadores de su labor.

• Acompañamiento para la creación de mecanismos de identificación y alerta temprana de personas en situación de vulnerabilidad, peligro o amenaza para las personas defensoras de derechos o activistas.

EJE 3. APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL EJERCICIO DE PROFESIONES RELACIONADAS CON LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DE DERECHO

Este eje se centra en ofrecer condiciones de protección a las personas que ejercen profesiones relacionadas con los principios del Estado de Derecho.

Para ello, se crea una línea de becas para posibilitar que profesionales de determinadas áreas, con especial incidencia en personas defensoras de la libertad de expresión y prensa, puedan continuar su formación.

Esta línea de becas con universidades españolas incluirá diferentes modalidades:

- Continuación de estudios universitarios
- Máster
- Pasantías como profesores invitados o investigadores.

Por otro lado, se favorecerá la creación de redes con universidades de la región de América Latina y el Caribe, con el objetivo de favorecer la salida, de las personas defensoras de derechos humanos, a universidades de la región.

Este eje será coordinado por la Fundación Carolina en el marco de los convenios con universidades españolas, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) y universidades de la región de América Latina y el Caribe.

5 | EJES TRANSVERSALES

Este mecanismo promoverá acciones que transversalicen tres ejes prioritarios en la Cooperación Española: igualdad de género, personas en situación de discapacidad, diversidad cultural.

- **Igualdad de género:** de acuerdo con los planteamientos de la Cooperación Española y su orientación feminista, en todas las acciones se contempla el enfoque feminista, asumiendo que las democracias deben evolucionar hacia modelos más incluyentes que aseguren una mejor representación de las mujeres, así como una superación de las estructuras patriarcales. Esta premisa supone que en todas las acciones debe contemplarse la participación de mujeres, pero también que deben diseñarse tomando en cuenta el enfoque feminista.

- **Personas con discapacidad:** las situaciones de especial vulnerabilidad derivadas de la persecución a la que son sometidos las personas defensoras se ven especialmente agravadas cuando concurre algún otro factor de vulnerabilidad, como el que supone contar con algún tipo de discapacidad física o mental. Por ello, es especialmente relevante priorizar la inclusión de personas con algún grado de discapacidad.

- **Diversidad cultural:** de igual forma, la Cooperación Española apoya la diversidad cultural como eje esencial de su acción, incluyendo en ello el reconocimiento de derechos de pueblos originarios o afrodescendientes, así como asumiendo que muchas de las violaciones de derechos y de las persecuciones se derivan precisamente de la condición de personas pertenecientes a grupos sociales diversos no hegemónicos, y que es precisamente la integración y la inclusión democrática la razón de ser de este programa.

6 | SISTEMA DE GOBERNANZA

Este Mecanismo requiere un modelo de gobernanza guiado por tres principios.

Coordinación: El Mecanismo debe garantizar la mejor coordinación posible entre unidades, instituciones, organizaciones y actores diversos que trabajan con objetivos similares, con el fin de promover la eficiencia y mejorar el impacto.

Flexibilidad: Tomando en cuenta la naturaleza de este Mecanismo y el objetivo que persigue, uno de sus elementos clave será el manejo flexible de todos los recursos y medios con los que se lo dotará, con el fin de lograr adaptarse a circunstancias que podrán ser repentinas e imprevisibles.

Agilidad: También será necesario que este Mecanismo se gestione de forma ágil y rápida, tomando en cuenta las necesidades que aborda. Responder con celeridad a las necesidades urgentes que reclaman los defensores debe ser uno de los principios claves de su gestión.

Para la gestión del Programa se plantea un órgano de gobernanza, que estará constituido por un Comité de Dirección presidido por la AECID/Dirección de Cooperacion con América Latina y el Caribe y con participantes de la Oficina de Ayuda Humanitaria de la AECID, la Dirección General de Iberoamérica del MAUEC, la ODH y la Fundación Carolina. En este Comité se prevé puedan participar los responsables de los programas de personas defensoras de derechos humanos de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, ONGD y organismos asociados a la ejecución de líneas específicas como la Organización Internacional para las Migraciones.

Dicho Comité será el responsable de determinar las orientaciones y criterios generales para la aplicación del programa, dinámicas de reuniones y gobernanza para cada una de las líneas de trabajo identificadas, así como su seguimiento. Se reunirá, al menos, dos veces al año.

POR UN NUEVO CONTRATO SOCIAL

Renovar la democracia
para no dejar a nadie atrás

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

aecid

Cooperación
Española